

Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO.**

EXENTA N°

00179

SANTIAGO,

VISTOS:

12 FEB 2015

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 175, de 24 de febrero de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. El Ordinario N° 5199, de 23 de Diciembre de 2014, del Sr. Director del Trabajo, que solicita autorización para modificar contrato de arrendamiento del inmueble destinado a uso exclusivo de la oficina de la Inspección Provincial del Trabajo de El Loa (Calama);
5. El Ordinario N° 0116, de 16 de enero de 2015, del Sr. Director de Presupuesto (S), que autoriza la modificación de contrato de arrendamiento;
6. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre don Tomás Alberto Fajardo Cabello y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Av. Santa María N°1657, comuna de Calama, para uso exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo de El Loa (Calama).

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de febrero de 2010, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Tomás Alberto Fajardo Cabello y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Av. Santa María N°1657, comuna de Calama, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 175, de 24 de febrero de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, el arrendador solicitó un aumento de canon de arriendo por el inmueble individualizado en el considerando anterior. Solicitud que fue aprobada por la Dirección de Presupuesto, mediante Ordinario N° 116 de enero de 2015;
3. Que en razón de lo anterior, y con fecha 21 de enero de 2015, las partes suscribieron la respectiva modificación de contrato, conviniendo en ese acto, aumentar el canon de arriendo mensual a la suma equivalente a 82,5 UF (ochenta y dos coma cinco Unidades de Fomento), acordando además, que el respectivo acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de 60 días, comenzando a regir desde el 1 de febrero de 2015,

el que se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, los que sumados no podrán exceder de 6 meses en su totalidad.

4. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Av. Santa María N°1657, comuna de Calama, suscrito con fecha 21 de enero de 2015, entre don Tomás Alberto Fajardo Cabello, cédula nacional de identidad N° 13.036.032-7, y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **AUTORÍZASE** a contar del 01 de febrero de 2015, un gasto mensual de 82,5 UF (ochenta y dos coma cinco Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en Av. Santa María N°1657, comuna de Calama para el uso exclusivo de la Inspección Provincial El Loa (Calama);

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Antofagasta.

4. **PÁGUESE**, a partir del 1 de febrero de 2015, a don Tomás Alberto Fajardo Cabello, cédula nacional de identidad N° 13.036.032-7, la suma equivalente a 82,5 UF (ochenta y dos coma cinco Unidades de Fomento) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

ALT/SCO/CMT/FGM
Distribución
DRT Antofagasta
Depto. Administración y Finanzas
U. Infraestructura/Inmueble
U. de Finanzas
U. de Partes y Archivo Institucional

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO EL LOA (CALAMA) A**

En Santiago, a 21 de enero de 2015, por una parte, don Tomás Alberto Fajardo Cabello, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.036.032-7, con domicilio en Av. Providencia N°2653, oficina 1307, comuna de Providencia, en adelante "el arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada por su Director (S), don Rafael Pereira Lagos, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.980.745-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, La Dirección del Trabajo, con fecha 01 de febrero de 2010, suscribió contrato de arrendamiento, con don Tomás Alberto Fajardo Cabello, respecto del inmueble ubicado en calle Av. Santa María N° 1657, comuna de Calama, Rol N° 00985-074, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de El Loa (Calama), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 175, de 24 de febrero de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACION DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato singularizado precedentemente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de febrero de 2015, la renta de arrendamiento será la suma mensual equivalente a un monto de 82,5 UF (ochenta y dos coma cinco Unidades de Fomento), cantidad que será pagada dentro de los primeros 15 días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de febrero de 2015 tendrá una duración de sesenta días, no obstante se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, los que sumados no podrán exceder de 6 meses en su totalidad.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO


En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes ya individualizadas, con fecha 01 de febrero de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 175, de 24 de febrero de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO:


El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUIENTO: PERSONERIA

La personería de don Rafael Pereira Lagos, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Resolución Exenta N°161, de 25 de Marzo de 2014, que lo nombra como Subdirector del Trabajo, y en la Resolución Exenta N° 1440 de 15 de diciembre de 2008, de delega facultades en el Subdirector del Trabajo, en tanto don Tomás Alberto Fajardo Cabello actúa en su calidad de persona natural. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


TOMÁS FAJARDO CABELLO
ARRENDADOR




RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)
ARRENDATARIA